

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Maras: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

Número suelto: 50 céntimos
 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Sección 2.ª—Negociado 2.º (Expropiaciones.)

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo, por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra providencia de justiprecio de este Gobierno de 7 de septiembre último, tasando en sesenta mil novecientas diecisiete pesetas veintisiete céntimos (60.917,27 pesetas) los terrenos que se expropian por dicha Corporación a don Matías Martínez Alarcón, en el pasaje de Monserrat, número 4, para las obras llamadas de «Accesos a la Nueva Plaza de Toros»; y comunicándose a este Gobierno haberse desistido de dicho recurso y declarado así por el Tribunal Provincial que conocía del mismo, Secretaría del señor García Valdés, y haciéndose por lo tanto firme aquella providencia de justiprecio; por el presente se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y demás disposiciones posteriores.

Madrid, 22 de junio de 1935.—El Gobernador, Javier Morata. (Núm. 1.692)

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente, en el término municipal de Ribas y Vaciamadrid, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas en hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio donde radican los animales infectos: Un extremo de la finca «El Piul».

Zona declarada infecta: La porqueriza.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los receptivos a esta epizootia.

Zona de inmunización: La misma que para los sospechosos.

Medidas que deben ponerse en práctica: Aislamiento, empadrona-

miento y marca de los enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar la porqueriza, a no ser con reses inoculadas quince días antes, hasta que se declare la extinción y prohibición de transportar los animales de la porqueriza enferma, como no sea los sospechosos para el matadero.

Madrid, 25 de junio de 1935.—El Gobernador, Javier Morata.

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don Francisco Morales Pleguezuelo, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí de esta capital,

Hago saber: Que siendo necesario justificar en el expediente de prórroga de primera clase que como hijo de madre abandonada y pobre se instruye al mozo número 701 del reemplazo de 1931, por este distrito, Antonio Menéndez San Segundo, la ausencia en ignorado paradero de Francisco Menéndez González, padre del referido mozo que desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, por la presente requiero a las autoridades y al público en general para que comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía cuanto supieren acerca del desaparecido.—Francisco Morales.

(Núm. 1.604)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Anuncio de subasta y pliego de condiciones

Confeccionado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo de la plaza de toros de esta villa y su explotación desde 15 de julio de este año hasta 30 de septiembre del mismo, se expone al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Si no se produjeran reclamaciones contra el expuesto pliego o resultas en su caso las que se formulen, el acto de la subasta tendrá lugar el día 7 de julio venidero, a las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, presidiendo el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Regirá el sistema de pliegos cerrados, que se redactarán como la iniciativa de los proponentes determine,

en papel timbrado de sexta clase o reintegrado con su equivalencia. Con el pliego ha de presentarse la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional por 500 pesetas, constituido antes en la Caja municipal.

Los pliegos se presentarán en tiempo y forma como determina el artículo 14 del Reglamento de Contratación, haciéndose constar el compromiso de fianza personal subsidiaria que se ofrezca a responder de las obligaciones contraídas o que se aviene a depositar en metálico seis mil pesetas como garantía definitiva y en la propia Caja municipal.

La adjudicación de la subasta será hecha al autor de la proposición que mejore las organizaciones mínimas impuestas en el pliego para los días en que tenga lugar la función popular o al de la que ofrezca mayor subvención a fondos municipales, al libre arbitrio de la Mesa ratificado el acuerdo por la Corporación.

Hasta media hora antes de comenzar la licitación puede examinarse el pliego en esta Secretaría.

Colmenar Viejo, 21 de junio de 1935.—El Secretario, Maximino Cuadra.—Visto bueno: El Alcalde, Pérez.

(O.—500)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 214.482 de entrada y 73.295 de registro, de 38.062,50 pesetas en Deuda perpetua 4 por 100, constituido por don Pío Ballesteros Ordejón en 13 de agosto de 1903, en garantía de don Pablo Ercilla Zabayeta, contratista de las obras de la carretera de tercer orden de Lerma a Venta de la Estrella, Sección de Nájera a Anguiano, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 24 de junio de 1935.—El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 1.695)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Manuel Melchor Pérez, contra don Doroteo Berriatúa Gorroño, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 10 de junio de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Manuel Melchor Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandado, don Doroteo Berriatúa Gorroño, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Doroteo Berriatúa Gorroño a que pague al obrero Manuel Melchor Pérez 1.668 pesetas en concepto de diferencia de salarios de los días laborables comprendidos entre el 18 de agosto de 1931 y el 21 de abril de 1934; 70 pesetas importe de siete días de permiso correspondiente al año 1933, y 60 pesetas importe del jornal de la última semana trabajada, o sea en total 1.808 pesetas, absolviendo a dicho patrono del resto de la reclamación deducida por el demandante en el presente juicio. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Doroteo Berriatúa Gorroño, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.684)

(I.—86)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

EDICTO

Instruido expediente especial ordenado en el artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 a instancia del Patronato de la Fundación «Asilo de niños pobres enfermos», instituido en Chamartín de la Rosa por el Duque Viudo de Denia para la enajenación de los resguardos del Banco de España, números 97.741 y 99.563, de 3.000 pesetas nominales cada uno y el 101.986, de 2.500 pesetas nominales, con objeto de atender al pago de la obra ya autorizada de revoco del mencionado Asilo, la Dirección general de Beneficencia ha acordado conceder audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, por plazo de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo para que puedan alegar lo que a su derecho vieren.

Lo que se hace público para conocimiento de los beneficiarios de la expresada Fundación.

Madrid, 18 de junio de 1935.—El Secretario, F. Blanco.—Visto bueno: La Vicepresidenta, Pilar Velasco.

(Núm. 1.676)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva de este domicilio «Viuda de Andrés Píera y Compañía» extendida la responsabilidad de la misma a sus socios colectivos doña María Pilar Miras Santaprisca, don Régulo Iglesias Moreno, don Tomás Callejo Callejo y doña Eulalia Píera y Miras, y en la Sección cuarta de tales autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado convocar a Junta general a todos los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, para tratar de la graduación de los mismos, Junta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de julio próximo y hora de las dieciséis, y a la cual podrán asistir además de los acreedores la representación legal de la Sociedad quebrada y sus socios colectivos.

Lo que se hace notorio por medio de presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», sin perjuicio de la circular que la Sindicatura hará lle-

gar a cada uno de los respectivos interesados.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.562)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por don Juan Lausín del Carpio, contra la Compañía Ibérica Forestal Agrícola, Sociedad Anónima, sobre pago de cincuenta mil ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, se sacan a la venta en pública y primera subasta los derechos y acciones que en la Compañía Industrial de Zumaque, Sociedad Limitada, tiene la Compañía Ibérica Forestal Agrícola, Sociedad Anónima, los que han sido embargados a esta última en dichos autos.

El precio en que han sido tasados los derechos que se subastan es el de doscientas mil pesetas.

Y dicha subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de julio, a las doce, tendrá lugar en las condiciones siguientes:

Primera

El precio que servirá de tipo para ella es el expresado de doscientas mil pesetas.

Segunda

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquella cantidad.

Tercera

Para tomar parte en el referido acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—1.564)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, penden autos juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva de este domicilio «Viuda de Andrés Píera y Compañía», extensiva la responsabilidad de la misma a sus socios colectivos, doña María Pilar Miras Santaprisca, don Régulo Iglesias Moreno, don Tomás Callejo y Callejo y doña Eulalia Píera y Miras, en cuyos autos y en su Sección quinta sobre calificación de la quiebra, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pérez Rodríguez.—Madrid, veinticinco de junio

de mil novecientos treinta y cinco.—Dada cuenta; y publíquense edictos, uno de cuyos ejemplares se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose otros en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», confiriendo traslado por término de seis días a los herederos o causahabientes del socio colectivo de la entidad quebrada, don Régulo Iglesias Moreno, de esta Sección, para que comparezcan en la misma en forma y contesten lo que estimen pertinente respecto a la solicitud deducida por el Comisario, la Sindicatura y el Ministerio Fiscal, de que sea declarada esta quiebra fraudulenta.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Pérez.—Ante mí: Ramiro López.—Rubricados.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes del finado don Régulo Iglesias Moreno, expido el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.563)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Amalia Vallejo González, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

En Vallecas. Una finca, o parcela de terreno, o solar, en término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, por bajo de la huerta de Zabaña, al sitio conocido hoy por colonia o barrio de Doña Carlota, con una superficie de quince mil trescientos veintitrés pies cuadrados y cuarenta y un décimos de pie cuadrado; dentro del perímetro de la referida parcela se halla construida una casa de planta baja y piso principal, y a la mano izquierda hay una pequeña casa de planta baja, de fábrica de ladrillo, y a la izquierda de esta pequeña casa hay construido un cobertizo destinado a garaje.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Se tomará como tipo la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

La licitación será doble y simultánea, como expresado queda, y si se

hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes podrán examinarlos y conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de aquéllos.

El presente, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Alcalá de Henares, se insertará con quince días de antelación, por lo menos, en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en un periódico diario.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.560)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, Secretaría el señor Cortés, en los autos de procedimiento sumario promovidos a instancia del Procurador señor Morales, en nombre de don Francisco Javier, don José Antonio, doña Eulalia, doña Elena González del Valle y Alvarez, contra don Francisco Javier González del Valle Fernández, sobre cobro de doscientas mil pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del tipo que sirvió para la primera, o sea por el setenta y cinco por ciento, las siguientes

Fincas

Primera

Una dehesa de tercera clase, teniendo varios trozos de primera y segunda, destinada a pastos y labor, sita en el término municipal de Collado Mediano, partido judicial y distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, y lugar denominado del Valle, que linda: al Norte, con tierra de Gregorio Miranda y Cerro de los propios de Collado Mediano; al Este, con otra de Ecequiel Lozoya y Basilio Espinosa; al Oeste, con Julián Martín y otros, y al Sur, con Gumersindo Borodag y otros. Se halla cerrada por muro de piedra de mampostería, de un metro y cincuenta centímetros de altura, y mide una extensión de seiscientos cincuenta fanegas y media, equivalentes a doscientas siete hectáreas, dieciséis áreas y treinta y dos centiáreas, cruzando una cañada de Oriente a Poniente, y tres caminos de Norte a Sur.

Segunda

Un prado de pasto y monte, con algunos almios, en dicho

término de Torrelodones, al sitio y nombre del Vialajo, cerrado de pared sencilla, que ocupa todo él, según la medición más exacta una extensión aforada de diez fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y dieinueve centiáreas. Linda: por el Este, con prado de la Peñanegra; Sur, camino de Majadahonda; Oeste, prado de don Gervasio Fernández, y Norte, heredad de los Pozuelos, propiedad de los herederos de don Sotero Casado.

Avvertencias

Primera

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número quince, sito en el piso segundo de la calle del General Castaños, a las once y media de la mañana, del día seis de agosto próximo.

Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas para la primera finca, y para la segunda, once mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

No se admitirá postura que no cubra los expresados tipos.

Cuarta

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dichas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—1.566)

LOGROÑO

EDICTO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Antonio Alonso Gorrícho, contra don Severin Gurrégui, sobre pago de pesetas; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo alguno, y en dos lotes distintos, los bienes siguientes, sitos en San Martín de Valdeiglesias:

Una plantación de vivero americano, de haber doscientos mil injertos y cincuenta mil barbados de vid americana, que existen en una finca en el término municipal de dicha villa, y sitio conocido por Fuente del Rosario; linda: Norte, finca de doña Amelia Roig; Mediodía, finca de herederos de Blas Zanja; Saliente y Poniente, camino de la Fuente del Rosario. Fué tasada en mil quinientas pesetas.

Otra plantación de vivero americano, de haber doscientos ochenta mil barbados, que existen en una finca en dicho término municipal y sitio de San Esteban; linda a todos los vientos con Daniel Rodríguez. Fué tasada en diez mil pesetas.

Estas dos plantaciones constituyen un solo lote.

Una casa en dicha villa, en la plaza de la Constitución, hoy de la República, señalada con el número tres, compuesta de piso bajo, principal y doblado, con bodega, corrales y cuadras y diferentes dependencias; linda: derecha entrando, con Ambrosio Sánchez; izquierda, con calle de la travesía del Comercio, y espalda, con herederos de Manuel María Rodríguez Ocampo y calleja de los Cuarteles. Fué tasada en treinta mil pesetas.

La finca descrita constituye otro lote separado de la anterior.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las doce de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada uno de dichos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Logroño, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

D. S. O.,
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—1.558)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en nombre del Banco Hispano Americano, contra doña Josefa Camacho González, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publi-

cación literalmente copiado es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número cuatro, de esa capital, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, de esta vecindad, defendido por el Letrado Sr. Alvarez Santana, y representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra doña Josefa Camacho González, mayor de edad, y de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre pago de siete mil trescientas cinco pesetas con veinticinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y hacer trance y remate de los bienes embargados, y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, de la propiedad de la ejecutada doña Josefa Camacho González, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, el Banco Hispano Americano, de la cantidad de siete mil trescientas cinco pesetas con veinticinco céntimos de principal, importe de la letra de cambio base de este procedimiento, intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, a contar de la fecha del protesto, gastos de éste y de resaca y costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. Pérez Sánchez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinario acto seguido de su pronunciamiento, hoy fe, en Madrid, fecha ut supra.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricado.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada, doña Josefa Camacho González, se le notifica la sentencia anteriormente inserta por medio del presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V. B.

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—1.561)

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia dictada en 4 de mayo último, admitió la demanda incidental incoada

por doña Francisca Fernández y Fernández, contra otros y don Pedro Andrés Riesgo y don Faustino Riesgo Cano, sobre declaración de pobreza para litigar con los demandados como herederos y sucesores de don Cristino Riesgo y Alba en juicio de menor cuantía en reclamación de un crédito de cinco mil pesetas, de cuya demanda incidental se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, y por el ignorado paradero de los mismos, por medio de la presente cédula que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se emplaza a don Pedro Andrés Riesgo y don Faustino Riesgo Cano, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Carlos Calamita.

(C.—314)

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal en funciones Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas sobre las veintidós horas del día 16 del actual de la finca titulada «Las Animas», de este término, donde las tenía pastando la dueña de las mismas, Patricia Colmenarejo, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Una burra, pelo castaño, de ocho a nueve años, de 4 cuartas de alzada, desherrada de las cuatro extremidades, con tres mataduras, dos de ellas en el lado izquierdo y la otra en el derecho; y

Un muleto de un año, crin larga, sin pelechón, castaño obscuro, con una S en la nalga derecha y desherrada también de las cuatro extremidades.

Dado en Colmenar Viejo, a 19 de junio de 1935.—(Firmado).—(Firmado.)

(Núm. 1.690)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia titular del número 7, de esta capital, en providencia dictada en esta fecha para mejor proveer en los autos de menor cuantía que en concepto de pobre se tramitan a instancia de don Pedro Soria Murillo contra don Ramón Márquez Viso y don Andrés Frontiñán Cortés, ha acordado se cite al primero de dichos demandados, don Ramón Márquez Viso, de domicilio desconocido actualmente para que, el día 2 de julio próximo, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, a absolver bajo juramento o promesa en forma indecisorias las posiciones que contiene el pliego reservado en este Juzgado admitidas como pertinentes, con apercibimiento que

de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

Núm. 1.677) (C.—315)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, hoy número 4, bajo el número mil doscientos trece de orden del año mil novecientos veintiocho, a instancia de doña Justa Carreño Maroto, contra la herencia yacente de don Francisco Maroto Quero, sobre pago de pesetas, hoy en período de ejecución de sentencia firme, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Romeu.—Juzgado municipal número cuatro.—Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Como se pide por la parte actora: se sacan a la venta en pública subasta los derechos que pudiera poseer don Francisco Maroto Quero, para que don Eugenio Alonso Martínez, o sus derecho-habientes, otorgaran a favor de aquél, escritura de cesión gratuita de la parcela número ochenta de una tierra de pan llevar en término municipal de Chamartín de la Rosa, al sitio llamado Valdeacederas, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, de haber cinco hectáreas, diecinueve áreas y quince centiáreas, lindante: por el Norte, con arroyo de los Pedernales; Este, con dicho arroyo y parte de la tierra de don Marcelino Travieso y de otra de don Enrique Arroyo; Sur, con el arroyo Valdeacederas, y Oeste, tierra que corresponde al Canal de Isabel II; parcela que comprende una superficie de ciento cuarenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos diecisiete pies y veinticuatro décimos también cuadrados, lindando por su fachada principal, o sea el Noroeste, con calle de la Dirección; al Sud-oeste, o sea la derecha, con José García; al Sud-este, o sea el testero, con solar de Eugenio Alonso; al Nord-este, o sea la izquierda, con solar de Ezequiel Mena, y cuyos derechos, que han sido tasados en mil trescientas cuarenta pesetas sesenta y tres céntimos; se derivan de lo pactado en el contrato de fecha catorce de enero de mil novecientos catorce, existiendo dentro de referida parcela una pequeña casa que a sus expensas construyó el finado don Francisco Maroto Quero, y que no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Para que tenga lugar el

acto del remate se señala el día veintidós de julio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, expidiéndose edictos para fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que servirán para la notificación de este proveído a la parte demandada y a la vez de anuncio de la subasta, advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en ella que es indispensable depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Lo mandó y firma Su Señoría, de cuyo, el Secretario, doy fe.—Romeu.—Ante mí: José Ballester.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación de la providencia inserta a los herederos o causahabientes de don Francisco Maroto Quero, que tengan interés en la herencia yacente del mismo y que sirva a la vez de anuncio de la subasta acordada para general conocimiento expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—1.559)

SANTA COLOMA DE GRAMANET

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta población en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad, que se sigue en este Juzgado a instancia de José Cabot Perecaula, contra Santiago Martín y don Pedro Martín, este segundo de ignorado paradero, se cita al expresado Pedro Martín a fin de que, el día doce de julio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio verbal, previéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere derecho, haciéndose constar que la copia demanda obra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Santa Coloma de Gramanet, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
J. Fardera
(A.—1.565)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por providencia de hoy, dictada por el Juzgado municipal número catorce, de esta capital, se ha acordado se cite por medio del presente a doña María Epifania, industrial y de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, para que el día nueve de julio próximo, y hora de las doce, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, a fin de celebrar acto de conciliación que, a instancia

del Procurador don Luis Guinea y Sautú, en nombre de don Antonio Rodríguez Cordón, para cuya representación ha sido designado de oficio por el Juzgado de primera instancia número siete, en concepto de pobre, según tiene acreditado, habiendo solicitado celebrar acto de conciliación con don Joaquín Simón Capella y con la referida doña María Epifania, como responsable directo el primero, y civil subsidiaria, la segunda, para que abonada la suma de dos mil cien pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, al ser atropellada por un automóvil conducido por el primero y propiedad de la segunda.

Y para que sirva de notificación en forma legal y citación a doña María Epifania, expido el presente, visado y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado.)

(C.—316)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se siguen unos autos por doña Teresa Velasco Acebes, con don Dionisio Francisco Huerta López y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 314

En Madrid, a 4 de octubre de 1934. Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Teresa Velasco Acebes, de veintiséis años de edad, natural de Alcazarán, en la provincia de Valladolid, hija de don Miguel y de doña Adelaida, con domicilio en Madrid, en la calle el Tesoro, número doce, representada por el Procurador don Rafael Vances y defendida por el Letrado don Mariano Robles, contra don Dionisio Francisco Huerta López, de treinta y cuatro años de edad, hijo de don Esteban y doña Josefa, con domicilio en Madrid, en la calle del Tesoro número 36 antiguo y 26 moderno, que no ha comparecido, y respecto al cual se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal; en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal; sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, debemos hacer lugar a la demanda formulada por doña Teresa Velasco Acebes, y en su consecuencia declarar el divorcio del matrimonio formado por ésta y don Dionisio Francisco Huerta López, demandado, con declaración de culpabilidad de este último e imposición al mismo de las costas causadas en el pleito. Queden en poder de la madre demandante los hijos menores de edad del matrimonio, y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de meritada Ley.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía

del demandado se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias. (Rubricados.)

Publicación

Leyda y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 4 de octubre de 1934.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido don Dionisio Francisco Huerta López, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 31 de octubre de 1934. El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 3.127) (C.—284)

REQUISITORIAS

Bajo aparcamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Agüeros de la Portilla (Carlos), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto en sumario número 122-935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—930)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Zamora González (Julían), domiciliado últimamente en la calle de Santa María, número 6, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—938)